



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4342

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/06/2008 - B.Inf. 25/2008

Sancionada: 10/07/2008

Promulgada: 12/08/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 21/08/2008 - Nú: 4648

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declara de interés social, en razón de las condiciones socioeconómicas de sus beneficiarios, la regularización dominial del Barrio Arrayanes de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el otorgamiento y registración de los títulos de dominio que disponga, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la ley n° 279, a favor de los adjudicatarios del Barrio Arrayanes, queda eximida de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deuda de impuestos, tasas y/o servicios.

Artículo 3°.- Los adjudicatarios de los títulos otorgados conforme lo dispuesto en el artículo 2°, están exentos del pago de cualquier impuesto, tasas y contribuciones, que graven la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Inmueble. Se exime también a dicho organismo de la obligación establecida en el artículo 13 de la ley n° 1622.

Artículo 4°.- Son beneficiarios del presente régimen, los adjudicatarios comprendidos en la siguiente registración catastral:

19-2-E-591- lotes 01 a 22

19-2-E-592- lotes 02 a 22

19-2-E-593- lotes 01, 02, 04 a 22



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

19-2-E-594- lotes 01 a 10

19-2-E-595- lotes 01 a 22

19-2-E-596- lotes 01 a 12

19-2-E-597- lotes 01 a 22

19-2-E-598- lotes 01 a 07

19-2-E-599- lotes 01 a 11

19-2-E-600- lotes 01 a 18

19-2-E-601- lotes 01 a 14

19-2-E-602- lotes 01 a 03

19-2-E-603- lotes 01 a 22

19-2-E-604- lotes 01, 10, 11b, 13 a 24

19-2-E-605- lotes 01 a 22

19-2-E-606- lotes 01 a 22 y 12b

19-2-E-607- lotes 01 a 12

19-2-E-608- lotes 01 a 03, 05 a 13

19-2-E-609- lotes 01 a 24

Quinta 061- lotes 05a, 06a, 07, 08, 09, 10, 11b, 11c, 11d, 12 y 13.

Artículo 5°.- La presente ley tiene vigencia hasta el día 30 de junio del año 2009.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese